



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

13 setiembre, 2022
UAI-MT/277-2022.Adv-08

**Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Turrialba**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.**

**Recursos Humanos
Lic. José Mario Murillo Solano**

Asunto: Adv. 08-2022. Carencia de Procedimiento interno de actualización del Manual Descriptivo de Puestos

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En el ejercicio de esa competencia, se atiende denuncia referente al manual descriptivo de puestos, determinando lo siguiente

1. La Municipalidad no cuenta con un procedimiento para la actualización del Manual de Descriptivo de Puesto, donde se incluya creación, eliminación, reclasificación, entre otras, de los puestos
2. El 21 de enero del 2017, se envió la advertencia No. AIM/07-2014 señalando sobre la antigüedad o desactualización del Manual de Descriptivo de Clases y Valoración de Puestos de la Municipalidad de Turrialba.
3. De conformidad con el artículo 170 de la Constitución Política, las municipalidades son corporaciones autónomas. Con base en esa autonomía, cada municipalidad puede definir el contenido de su Manual de Puestos, el cual deberá adecuarse y responder a las necesidades de cada cantón.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

13 setiembre, 2022
UAI-MT/277-2022.Adv-08

4. Los manuales constituyen el marco jurídico que establece las especificaciones, descripciones y requerimientos de un grupo de puestos asignados a una clase determinada; de ahí que resulte importante que esos aspectos estén claramente regulados.
5. Con respecto a la actualización del Manual de puestos, el artículo 129 del Código Municipal señala:

“Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil...”. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley n.º 9542 “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal” de 23 de abril del 2018).

6. La Procuraduría General de la República ha señalado en sus dictámenes C-260-2001 del 27 de setiembre del 2001 y C-003-2016 del 11 de enero de 2016, de que las Municipalidades tienen la posibilidad de confeccionar, actualizar y mantener sus propios Manuales Descriptivos de Puestos. En el primero de esos pronunciamientos señalamos lo siguiente:

“... la anterior exigencia interpretativa obliga a entender que el artículo 120 del Código Municipal faculta, por un lado, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para elaborar y mantener actualizado el "Manual descriptivo Integral para el régimen municipal", también denominado "Manual General"; para lo cual, podrá solicitar la colaboración de la Dirección General de Servicio Civil. Mientras que a las Municipalidades se les reconoce esa misma atribución, pero con respecto a sus propios Manuales descriptivos de puestos, dictados en virtud de la autonomía



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

13 setiembre, 2022
UAI-MT/277-2022.Adv-08

***normativa** (potestad reglamentaria) que les confiere la ley y la propia Constitución Política*". (El resaltado es nuestro).

7. Por otra parte, este Gobierno Local no cuenta con el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI), en donde se identifiquen los riesgos relacionados con la gestión del recurso humano; limitando el conocimiento de los riesgos a los que se expone la Unidad de Recursos Humanos.
8. En los artículos 18 y 19 de la Ley General de Control Interno, se establece la obligatoriedad de que todo órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo. Y que será responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados el correcto funcionamiento de dicho sistema, así como el adoptar medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.
9. El artículo No.192 de la Constitución Política establece que para ingresar a un régimen de empleo público es necesario que la persona interesada demuestre su idoneidad, lo cual significa que los oferentes deben cumplir las condiciones y los requisitos que demande el puesto que pretendan ocupar. Esa demostración de idoneidad busca que las tareas del puesto sean desempeñadas de manera eficiente, todo en aras de que la Administración brinde un buen servicio. De esta forma, es indispensable la actualización oportuna del Manual de Descriptivo de Puesto de la Municipalidad de Turrialba.

Como se señaló anteriormente, en el Código Municipal en su artículo No. 129 regula lo concerniente a la obligación que tienen las municipalidades de adecuar y mantener actualizados sus propios Manuales Descriptivos de Puestos. Una de las razones por las cuales esa práctica es indispensable es porque existe mutabilidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica que, a ese instrumento, en el cual se definen las labores, funciones y requerimientos de los diferentes puestos y cargos que conforman la estructura organizativa municipal, se le deben realizar los ajustes, modificaciones o inclusiones que exijan los nuevos requerimientos del ente territorial.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

13 setiembre, 2022
UAI-MT/277-2022.Adv-08

POR TANTO:

Por lo antes expuesto, en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

1. Se le solicita a la administración activa que confeccione, apruebe y divulgue los procedimientos internos, para regulación de todo lo que corresponda a la actualización, inclusión, modificación, exclusión, reclasificación u otros, de las plazas en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad.
2. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quien o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora